



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

## RESOLUCIÓN N° 0117 -2018 (UFIN)

Jesús María, 21 de diciembre del 2018

### VISTO:

El Informe N° 010-2018-UFIN/RHM, de fecha 19 de diciembre del 2018

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 11 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Once (11) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 1 070.00 (Un Mil Setenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 33.00 (Treinta y Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 1 037.00 (Un Mil Treinta y Siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

## INFORME N°010- 2018-UFIN/RHM

**A** : **MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefa de la Unidad de Finanzas

**DE** : **ROMAN HERNANDEZ MUÑOZ**

**ASUNTO** : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indebidos

**FECHA** : Jesús María, 19 de Diciembre del 2018



Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	
1	ALPHA CONSULT SA	20107007441	61838176	16.10.2018	S/ 211.89	EXCESO
BANCO DE LA NACION 000-000-870803					S/ 211.89	

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	
1	REAL EQUIPOS SRL	20110814799	997791	04.04.2018	S/ 400.00	TRANSITO
BANCO DE LA NACION 000-000-304867					S/ 400.00	

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
1	PONTE RODRIGUEZ WILFREDO ULDARICO	09080253	292733	12-oct	S/ 67.00	PACO CADUCO
2	SEVERINO RODRIGUEZ JOHN FRANKLIN	41168229	641760	12-oct	S/ 67.00	PACO CADUCO
3	ROJAS ESCRIBA JULIO FLORENCIA	40299519	190184	22-nov	S/ 67.00	RUC ERRADO
4	YANQUI PACHECO KELLY LIZETH	45409674	137411	03-mar	S/ 67.00	PACO CADUCO
5	RAMIREZ DE LA CUBA HADER HEIDI	41755228	3117850	19-mar	S/ 67.00	PACO CADUCO
6	VEGA DURAND DICHA	18178928	711356	12-may	S/ 67.00	PACO CADUCO
7	RODRIGO LUQUE NANCY RUTH	70347399	346519	27-feb	S/ 67.00	RUC ERRADO
8	GUTIERREZ OTINIANO PEDRO CESAR	17811033	387070	06-jun	S/ 67.00	PACO CADUCO
9	GUTIERREZ BONDIA RUDY JANETH	40074692	519607	06-nov	S/ 67.00	RUC ERRADO
10	ANITA EMILIA REBAZA MERINO	40821377	685063	12-nov	S/ 67.00	RUC ERRADO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/ 670.00	

BANCO DE LA NACION 000-000-870803	S/ 211.89
BANCO DE LA NACION 000-000-304867	S/ 400.00
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31	S/ 670.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,281.89</b>

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 20180880 por S/ 211.89 y RI N° 20180881 por S/ 1,070.00 de fechas 19 de Diciembre del 2018; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,

Román Hernández M.  
Profesional Contable